

LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS EN ANDALUCÍA. UNA POSIBLE MODELIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

Dr. D. Luis Ángel HIERRO RECIO

Profesor Titular de Universidad

D. José Miguel HERRERA MALDONADO

Profesor Asociado

Dpto. de Teoría Económica y Economía Política

Universidad de Sevilla

1.- Introducción.

Es común que en los debates referidos a la financiación autonómica surja la idea de que las disparidades en la recaudación puedan proceder de la gestión de los impuestos que realiza cada Comunidad. No obstante, un breve repaso de la bibliografía sobre financiación autonómica muestra que la práctica totalidad de los estudios se dedica al análisis descriptivo y comparado de una única variable, la recaudación total, que difícilmente puede poner de manifiesto la evolución de la gestión tributaria y las posibles diferencias en la misma¹. Quiere ello decir, que una de las facetas necesitada de un estudio pormenorizado es el de la gestión de los tributos cedidos.

En 1.996 se recibió el encargo, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de realizar un estudio pormenorizado de la recaudación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados². En dicho trabajo se pusieron

¹ A modo de ejemplo tómense los trabajos de BEL, GERMÀ (1.992); COSTAS TERRONES, J.C. (1.992); MELGUIZO SÁNCHEZ, A. (1.991); SOLÉ ESTALELLA, J.A. (1.992).

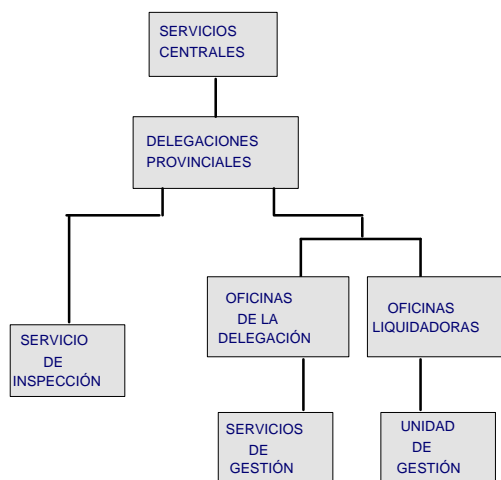
² En dicho estudio colaboraron los alumnos que a continuación se citan: D. Francisco Calvente Contreras, Dña. Carmen Campillo Muñoz de Escalona, Dña. Manuela Campos Cotan, Dña. Pilar García Ramos, Dña. Libertad González Luna, D. Pedro Haro Nieto, Dña. Cristina Moreno Baez, D. Sergio Pareja Sáez,

de manifiesto por una parte, algunas singularidades que temporalmente afectaron la recaudación de ambos tributos en Andalucía y, por otra, la posibilidad de apreciar regularidades en los ingresos generados por las actividades ajenas a la autoliquidación de los contribuyentes y que en consecuencia son actividades que evidencian la gestión tributaria de la propia Administración Tributaria Autonómica. A continuación se exponen parte de dichos resultados.

2.- El procedimiento de recaudación.

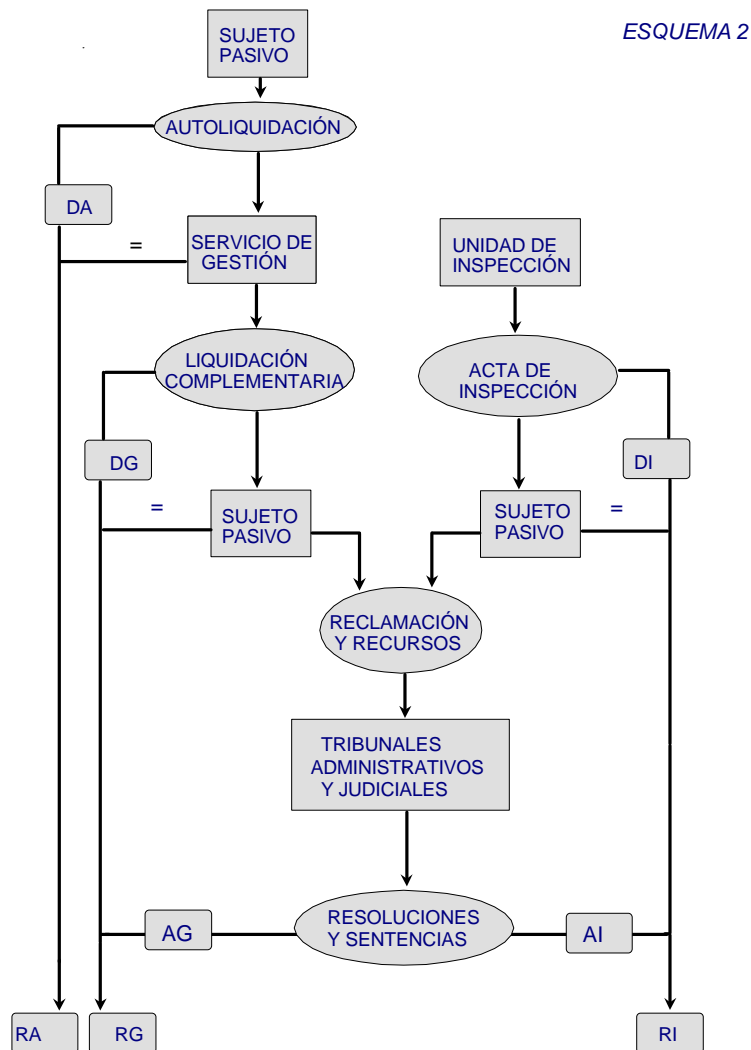
La estructura orgánica de la Administración Tributaria Andaluza es relativamente simple y se reproduce en el esquema 1. Parte de unos Servicios Centrales de los que dependen las Delegaciones Provinciales bajo cuya jurisdicción se encuentran a su vez las Oficinas de la propia Delegación Provincial y las Oficinas de Liquidadoras de los Partidos Judiciales.

ESQUEMA 1



Por su parte, el proceso de gestión tributaria se encuentra recogido en el esquema 2. Como se aprecia, puede iniciarse por dos vías, una ordinaria, la Autoliquidación presentada por el sujeto pasivo, y otra extraordinaria, que se deriva de las actuaciones propias de las unidades de inspección.

Al iniciar el procedimiento de recaudación por la vía ordinaria nos encontramos con las dos primeras variables del modelo: los Derechos contraídos por Autoliquidación, a los que llamaremos abreviadamente “DA”, y la Recaudación por Autoliquidación, a la que vamos a denominar “RA”.



En caso de que los Servicios de Gestión y Valoración de la Administración Tributaria consideraran que la base imponible declarada por el contribuyente está en correspondencia con la estimada por los mismos, el procedimiento de recaudación finaliza en este momento. En caso contrario, la Administración elabora una liquidación complementaria por el importe no declarado que remite al sujeto pasivo. Si éste no se muestra conforme con esta nueva liquidación podrá presentar reclamación en primera instancia al Tribunal Económico Administrativo, y en segunda a los Tribunales de Justicia correspondientes.

A través de este proceso se ponen de manifiesto tres nuevas variables: los Derechos contraídos por Gestión de la Administración Tributaria, “DG”, derivados de las liquidaciones complementarias generadas por la discrepancia entre sujeto pasivo y Administración, las Anulaciones y Rectificaciones de Derechos contraídos por Gestión, “AG”, en los que se recogen las rectificaciones de los Tribunales correspondientes de las declaraciones complementarias, y la Recaudación por Gestión, “RG”.

La otra vía de iniciar el procedimiento de recaudación es a través de las actividades desarrolladas por los Servicios de Inspección. En las Actas de Inspección se recogen tanto derechos contraídos por motivos estrictamente tributarios, como derechos originados por motivos sancionadores y de demora en el pago. De nuevo, en caso de que el sujeto pasivo no esté conforme con lo recogido en estas actas podrá recurrir a los Tribunales competentes.

Las magnitudes que se derivan de la actividad inspectora son: Derechos contraídos por Inspección, “DI”, Anulaciones y Rectificaciones de Derechos contraídos por Inspección, “AI”, y Recaudación por Inspección, “RI”.

Observando el proceso en su conjunto, según acabamos de señalar, tres son las magnitudes que pueden ser destacadas en el procedimiento de recaudación: Derechos, “D”, Anulaciones, “A”, y Recaudación, “R”. El valor de estas magnitudes se obtiene, obviamente, de la agregación de las magnitudes que hemos destacado en cada una de las etapas del proceso recaudatorio: autoliquidación, gestión e inspección.

3.- Evolución de la recaudación en Andalucía.

Para valorar adecuadamente la recaudación obtenida en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los impuestos objeto de nuestra atención debemos realizar un análisis de la evolución de los mismos, intentando determinar las posibles etapas en su evolución en el período estudiado y los factores determinantes en la misma.

3.1.- Transmisiones Patrimoniales.

Tal como se aprecia en los cuadros y gráficos 1a, 2a y 3a en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se pueden diferenciar claramente tres breves etapas:

- 1.- La primera, que ocuparía los años 1.988 y 1.989 y que podemos entender como la continuación del proceso observado tras la cesión del tributo a la Comunidad Autónoma, en la que tanto los derechos como la recaudación muestran un fortísimo crecimiento.
- 2.- La segunda, de tres años de duración, se caracteriza por el estancamiento de las cifras en términos nominales y su caída en términos reales. El enfriamiento que para el tráfico inmobiliario supuso la Exposición Universal celebrada en Sevilla en 1.992 se presenta como la principal justificación de esta realidad.
- 3.- Por último, de 1.993 a 1.996 nos encontramos con una etapa de claro crecimiento, aunque en términos reales no se llegaron a alcanzar los valores de 1.989. Los precios en los que se situó el sector inmobiliario en la etapa anterior representaron un importante freno para la total recuperación de las cifras de reconocimiento de derechos y recaudación.

Tras estas cifras se encuentran algunas regularidades que resultan de interés para la comprensión de la evolución experimentada por el impuesto:

- 1.- En primer lugar podemos señalar que, como no podía ser de otra forma, los derechos reconocidos y la recaudación muestran una evolución paralela a lo largo de todo el período. Así lo demuestra el hecho de que el coeficiente de correlación de las variables alcance el valor de 0'9758.
- 2.- En segundo lugar, la evolución de estas dos variables, derechos y recaudación, viene condicionada de manera importante por la evolución de las cifras obtenidas de las autoliquidaciones. El

coeficiente de determinación es de 0'9561 para derechos y 0'9933 para recaudación, por lo que se puede afirmar que el principal elemento que define la evolución de la recaudación es el ejercicio voluntario de declaración que realizan los contribuyentes.

- 3.- En tercer lugar, que esa relación entre derechos y recaudación total con la recaudación por autoliquidación no implica que la actividad de gestión muestre unas cifras a considerar. De hecho, el 10% de la recaudación total procede de la gestión, al igual que el 17% de los derechos totales reconocidos. Estos porcentajes nos muestran además que la efectividad recaudatoria de los derechos por gestión se sitúa, como término medio del período, ligeramente por encima del 60%.
- 4.- Y en cuarto lugar, que la aportación recaudatoria de la actividad inspectora es a todas luces insignificante. Como término medio, tan sólo el 0'71% de la recaudación total de cada período se deriva de las Actas de Inspección. Su única contribución al impuesto es el efecto incentivo que produce sobre los contribuyentes para que realicen, y lo hagan correctamente, su autoliquidación.

3.2.- Actos Jurídicos Documentados.

Con respecto al impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, tal como aparece en los cuadros y gráficos 1b, 2b y 3b, podemos señalar que el comportamiento de las variables asociadas al mismo ha sido mucho más errático que en el impuesto anterior. Pese a ello, la relación existente entre los derechos reconocidos y la recaudación total de cada período también es importante en esta ocasión. El coeficiente de correlación entre ambas variables se ha situado en 0'9837.

Dentro de la evolución mostrada por los derechos contraídos y la recaudación, podemos diferenciar dos etapas:

- 1.- Una primera, que ocupa los años que van de 1.988 a 1.990, que se caracteriza por un fuerte crecimiento de ambas variables, fruto principalmente del momento económico vivido y del efecto incentivo que supuso la introducción en la gestión de las tablas de precios medios.
- 2.- Y una segunda que llega hasta 1.996 caracterizada por la congelación de los derechos contraídos y de las recaudaciones en términos nominales, y una caída de los mismos en términos reales.

En el impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados se da una peculiaridad con respecto al de Transmisiones Patrimoniales, peculiaridad que se ha mostrado como el origen de la etapa de estancamiento que acabamos de señalar. Además de la autoliquidación en Actos existe la tributación por el método de timbre de letras de cambio. En el tráfico mercantil se ha producido una continua sustitución de los efectos timbrados por medios de pago bancarios descontables, como el pagaré. De este modo se ha producido una sustitución paulatina de un medio cuya efectividad recaudatoria es del 100%, por el recurso cada vez mayor a algunos medios que pueden ser opacos al fisco, fundamentalmente si no se descuentan.

Esta idea queda suficientemente constatada si observamos como en los seis años en que la evolución de las magnitudes analizadas en términos nominales ha permanecido prácticamente plana, las autoliquidaciones han crecido y los recursos derivados de los efectos timbrados se han ido reduciendo progresivamente.

Por otro lado, junto con el crecimiento destacado de las autoliquidaciones las magnitudes asociadas a la gestión han mejorado de manera importante. Así, los derechos reconocidos por gestión han pasado de representar el 9'65% del total de derechos contraídos en 1.988, a representar el 13'46% de los mismos como media de todo el período, y la recaudación por gestión del 2'74% en 1.988, al 6'34% como media del período. Sin embargo, del mismo modo que estos datos muestran la importante contribución de la

actividad gestora de la Administración Tributaria Autonómica al mantenimiento de las cifras de Actos Jurídicos Documentados también es cierto que la baja efectividad recaudatoria en algunos ejercicios de los reconocidos por la misma ha llevado a que sea el principal elemento distorsionador de la relación existente entre derechos totales y recaudación total. Si la efectividad media de los derechos por gestión es baja al situarse como media del período en el 44'8%, en los ejercicios 1.989 y 1.992 ésta se redujo aún más hasta alcanzar el 17'8% y el 26'5% respectivamente.

Por lo que respecta a las labores de inspección podemos señalar que los derechos y la recaudación asociadas a los mismos son meramente testimoniales. Como en el caso del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales su contribución la encontramos más en la amenaza que supone para el contribuyente el no realizar su declaración correctamente, que en los derechos y recursos que de dicha actividad se derivan. Si los derechos contraídos por inspección en el período se sitúan en el 0'87% del total de derechos contraídos, la recaudación por inspección representa el 0'17% de la recaudación total.

4.- El análisis comparado con la recaudación de las restantes Comunidades Autónomas.

Antes de entrar con el contenido propio de este apartado debemos recordar que la falta de información sobre las demás variables que se derivan del proceso de recaudación del impuesto nos ha llevado a centrar la comparación, exclusivamente, en las cifras de recaudación real total.

Como se observa en los cuadros que van del 4 al 9 y en el gráfico 9 la evolución de la recaudación en la Comunidad Autónoma de Andalucía para uno y otro impuesto, tanto en cifras globales como en valores per capita, ha sido muy similar a la mostrada por las demás Comunidades Autónomas españolas. Esta realidad muestra una doble lectura. Por un lado nos indica la no existencia de factores internos a la Comunidad que lleven al distanciamiento

de la recaudación en esta Comunidad con respecto a las demás. Por otro lado nos muestra como a lo largo de todo el período se han mantenido las importantes diferencias de recaudación existentes con el resto de Comunidades.

4.1.- Transmisiones Patrimoniales.

En los datos absolutos de recaudación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales nos encontramos con dos hechos destacables en el análisis comparado. En primer lugar, que el crecimiento andaluz en el período comprendido entre 1.988 y 1.995 supera en doce puntos porcentuales al crecimiento medio de las Comunidades del artículo 151 y en ocho puntos a la media nacional. Este mayor crecimiento acumulado se deriva del importante incremento que se produjo en el año 1.989 que no ha llegado a ser compensado en los años siguientes. En segundo lugar, que señalada la salvedad de este año, la tendencia mostrada ha sido muy similar a la experimentada por las demás (Ver cuadros 4a, 5a, 6a y gráfico 4a).

Tanto es así que si comparamos el crecimiento anual de la recaudación andaluza con el crecimiento anual de la media de la recaudación de las Comunidades del artículo 151 y de la media nacional obtenemos un coeficiente de correlación de 0'9244 y de 0'9509. Y si la comparación la realizamos con los crecimientos con respecto al años base, estas correlaciones se sitúan en 0'9051 para la media de las Comunidades del 151 y en 0'9384 para la media nacional. Es más, de no ser por el freno que supuso para esta variable la Exposición Universal de Sevilla celebrada en 1.992 y la posterior recuperación de 1.993 estos coeficientes se hubiesen situado muy próximos a la unidad.

Si nos fijamos en valores per capita podemos señalar que la recaudación andaluza se ha situado en el período en torno a doce puntos porcentuales por debajo de la recaudación media nacional y dieciseis puntos por debajo de la recaudación media de las Comunidades Autónomas del

artículo 151. Este hecho, que de no ser por que la brecha no se ha agrandado en los años estudiados, encuentra su principal justificación en el menor nivel de producción y de actividad económica y societaria de Andalucía (Ver cuadros 7a, 8a, y 9a).

4.2.- Actos Jurídicos Documentados.

En el caso del impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados debemos comentar de partida que el comportamiento de la recaudación para todas las Comunidades es mucho más errático que en el de Transmisiones Patrimoniales. Así se desprende al considera que mientras para este último impuesto los coeficientes de correlación de Andalucía eran inferiores a los de las demás Comunidades Autónomas del artículo 151, y que en el caso de Actos Jurídicos Documentados los coeficientes de correlación, con respecto al crecimiento medio anual y al crecimiento medio respecto al año base, de Andalucía son inferiores a los del impuesto anterior situándose en 0'9197 y 0'9215, respectivamente, y sólo son superados por los de Galicia. Aún así la particularidad de los ejercicios 1.992 y 1.993 lleva a que los coeficientes mencionados no se encuentren más próximos a la unidad (Ver cuadros 4b, 5b y 6b y gráfico 4b).

Con respecto a los valores per capita podemos comenzar destacando la estabilidad de las cifras, que se sitúan en todo el período estudiado muy próximas al 69% de la recaudación per capita media nacional y al 63% de la recaudación per capita media de las Comunidades del artículo 151. Sin embargo, esta estabilidad no esconde esas diferencias de 31 puntos y 37 puntos porcentuales respecto a la media nacional y de las Comunidades del 151, respectivamente, sólo superadas por las Comunidades de Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla y León (Ver cuadros 7b, 8b y 9b).

Estas diferencias de recaudación per capita superan en más de veinte puntos porcentuales las observadas en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. La justificación principal de esta discrepancia la encontramos en

que para las Transmisiones Patrimoniales los “puntos de conexión” se han definido para que se tribute en el lugar donde se sitúa el registro donde se inscribe el bien transmitido o en el lugar de residencia del sujeto pasivo, mientras que para los Actos Jurídicos Documentados se han definido de tal manera que se tribute donde se otorgan las actas notariales o donde se libra el instrumento de cambio. Este hecho podría haber llevado a que parte de las operaciones que hubiesen tributado en Andalucía se hayan contabilizado en Comunidades donde habitualmente tienen su domicilio entidades de dimensión nacional, como Madrid o Cataluña.

5.- La gestión de la Administración Tributaria y una posible modelización.

Una vez descrita la estructura orgánica de la Administración Tributaria en la recaudación del tributo que estamos estudiando y conocidas las variables que se manifiestan en el procedimiento de recaudación, vamos a detenernos en el estudio de los recursos generados por la gestión, es decir por la actividad valorativa y correctora de la Administración Tributaria.

En este aspecto debemos destacar dos realidades que acaban marcando la importancia recaudatoria del tributo. Por un lado tenemos que los derechos generados en un período concreto no son permanentes en el tiempo. Se observa como en períodos sucesivos al de generación de los derechos estos se van erosionando y parte de ellos se pierden. Por otro lado tenemos que la recaudación que se materializa en un ejercicio concreto corresponde al cobro, no sólo de derechos del propio período sino de derechos que se han reconocido en ejercicios anteriores.

Para un mejor entendimiento de la pérdida de derechos que se produce con el paso del tiempo hemos construido las llamadas “sendas de corrección de derechos”. Estas sendas nos indican el porcentaje de derechos que en cada período sucesivo permanecen tras las anulaciones y

rectificaciones que se derivan de las Sentencias de los Tribunales competentes respecto a las liquidaciones complementarias planteadas por la Administración.

Con respecto a la recaudación podemos observar cómo en cada ejercicio no sólo se cobran derechos reconocidos en el mismo ejercicio, sino que también se ingresan derechos contraídos en ejercicios anteriores. De este modo la recaudación de un período concreto la podemos expresar según la siguiente ecuación:

$$RG_t = RG_t^t + RG_t^{t-1} + RG_t^{t-2} + \dots + RG_t^{t-n} = \sum_{i=0}^n RG_t^{t-i}$$

entendiendo RG_t^{t-i} como la recaudación realizada en el ejercicio t de derechos contraídos en el ejercicio t-i.

Del mismo modo, si consideramos que la recaudación realizada en un ejercicio de los derechos contraídos en otro supone un porcentaje del total de derechos generados en ese otro período, la expresión anterior la podemos transformar en la siguiente:

$$RG_t = \beta_0 DG_t + \beta_1 DG_{t-1} + \beta_2 DG_{t-2} + \dots + \beta_n DG_{t-n} = \sum_{i=0}^n \beta_i DG_{t-i}$$

entendiendo β_i como el porcentaje de derechos generados en el período t-i y cobrados en el período t. O lo que es lo mismo:

$$\beta_i = \frac{RG_t^{t-i}}{DG_{t-i}}$$

Como se observa en los gráficos 6a y 6b, estos porcentajes son decrecientes en el tiempo y muestran una relación importante entre ellos para los distintos períodos. Este hecho nos ha llevado a tratar la recaudación en términos econométricos según un modelo de retardos distribuidos. Sin embargo, a la luz de los datos el modelo debe incluir como variables independientes al menos cuatro retardos de la variable derechos generados lo

que lleva a que el número de datos con los que contamos para que dicho modelo sea válido y significativo es a todas luces insuficiente.

Por este motivo hemos optado por construir una ecuación para la recaudación basada en los porcentajes medios de recaudación que en cada período se producen de derechos del mismo período, del período anterior, de dos períodos anteriores ... y así hasta del cuarto período, a partir del cual la recaudación carece, en términos relativos, de importancia. En este sentido, para calcular las medias de los porcentajes de recaudación hemos partido del año 1.992 que es el primero del que conocemos los derechos generados con cuatro retardos.

5.1.- Transmisiones Patrimoniales.

Con respecto a las sendas de corrección de derechos en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ver cuadros 10a y 11a y gráfico 5a) podemos extraer tres importantes consideraciones:

- 1.- Estas sendas se muestran convexas respecto al origen. Este hecho nos indica que el deterioro de derechos se produce fundamentalmente en el propio período y en los inmediatamente posteriores al de generación de los mismos. Más del 60% de las pérdidas de derechos de un ejercicio se producen en el mismo ejercicio y en los dos ejercicios posteriores.
- 2.- La estabilidad en las cifras de erosión de derechos se alcanza a partir del quinto período, y se sitúa, según ejercicios, entre el 20% y el 25%. Lo que nos lleva a unas cifras de permanencia de derechos en torno al 75% u 80%.
- 3.- Con el transcurso del tiempo el contribuyente andaluz ha sido más consciente de las posibilidades que tiene de recurrir las decisiones de la Administración Tributaria, lo que ha llevado a que el grado de

efectividad de los derechos generados por gestión se haya reducido recientemente y esa reducción se realice de manera más rápida.

El otro aspecto a desarrollar es el de la recaudación de cada período. Como hemos indicado al exponer el modelo de manera general la recaudación de un período la obtenemos por la suma de recaudaciones de derechos que fueron generados en ejercicios anteriores. Estas recaudaciones a su vez suponen unos porcentajes, que muestran una cierta estabilidad para los distintos ejercicios, de los derechos generados en esos ejercicios anteriores. Dicho esto y considerando, a la vista de los datos (Ver cuadros 12a y 13a y gráfico 6a), que para la determinación de la recaudación de un ejercicio sólo son representativos los cuatro primeros retardos de los derechos generados, obtenemos la siguiente ecuación:

$$RG_t = 0'3185 \cdot DG_t + 0'1428 \cdot DG_{t-1} + 0'0452 \cdot DG_{t-2} + 0'0274 \cdot DG_{t-3} + 0'0205 \cdot DG_{t-4}$$

$(\sigma=0'036) \quad (\sigma=0'027) \quad (\sigma=0'003) \quad (\sigma=0'003) \quad (\sigma=0'006)$

El margen de error en la predicción que se obtiene al aplicar esta ecuación a los datos observados de derechos y recaudación para los ejercicios que van desde 1.992 hasta 1.997³ se sitúa en el 13'2%, 6'9 puntos por exceso y 6'3 puntos por defecto.

Sin embargo, al contar con tan sólo cinco períodos en los que conocemos el coeficiente de todas las variables recogidas en la ecuación anterior, y conociendo también la particularidad del ejercicio 1.992 por la celebración de la Exposición Universal en Sevilla, parece más correcto calcular el porcentaje medio de recaudación de derechos generados en ejercicios anteriores con las observaciones que tenemos de los ejercicios posteriores a este último mencionado. Además, el no contar con el mismo número de

³ Al no contar con el dato de recaudación para 1.997 desglosado por derechos cobrados de distintos ejercicios no hemos podido considerar los porcentajes de recaudación de este ejercicio para calcular los coeficientes de la ecuación anterior.

observaciones para la estimación de cada uno de los coeficientes hace que la representatividad de estos sea diferente así como la de su intervalo de confianza. Operando de esta manera hemos llegado a la siguiente expresión:

$$RG_t = 0'3073 \cdot DG_t + 0'1306 \cdot DG_{t-1} + 0'0462 \cdot DG_{t-2} + 0'0270 \cdot DG_{t-3} + 0'0213 \cdot DG_{t-4}$$

(σ=0'037) (σ=0'029) (σ=0'003) (σ=0'024) (σ=0'006)

El error de estimación cometido con esta ecuación se reduce hasta el 12'6%⁴. Sin embargo, este error no se distribuye por igual entre errores por defecto y por exceso, al ir desde el 2'4% hasta el -10'2%.

Esta realidad ciertamente negativa no debe llevarnos a confusión. Conforme se vayan produciendo nuevos datos es de esperar que los errores vayan centrándose y los coeficientes muestren una menor desviación típica.

5.2.- Actos Jurídicos Documentados.

Con respecto a las sendas de corrección de derechos por gestión en el impuesto de Actos Jurídicos Documentados (ver cuadros 10b y 11b y gráfico 5b) podemos destacar dos aspectos de interés:

- 1.- Este análisis resulta menos concluyente que el de Transmisiones Patrimoniales por cuanto la regularidad en las observaciones es menor. Así podemos señalar que mientras en el primer ejercicio en el que gestiona en la Comunidad Autónoma el impuesto el deterioro de derechos hasta 1.996 alcanza el 37'06%, el deterioro que se produce desde ese ejercicio hasta 1.993 se sitúa en torno al 15%, mientras que para los últimos ejercicios de los que disponemos los datos necesarios, 1.994 y 1.995, en sólo dos ejercicios se ha producido un deterioro mayor a esta última cifra. La tendencia

mostrada parece llevar a un sensible incremento en la erosión de derechos.

- 2.- La convexidad respecto al origen de las curvas se ha ido incrementado, lo que nos muestra que el deterioro de derechos se produce cada vez más en el mismo año y en los dos inmediatamente posteriores al mismo.

Por lo que respecta a la recaudación de cada período debemos comenzar señalando una idea ya recogida en el trabajo: la tendencia tan errática mostrada por la variable. Este hecho encuentra su primera justificación en las conclusiones a las que hemos llegado al analizar las sendas de corrección de derechos. Si no hay una regularidad en las anulaciones y rectificaciones de derechos en Actos Jurídicos Documentados, que sí la había en Transmisiones Patrimoniales, la cifra de derechos contraídos va a ser menos representativa en esta ocasión que en la anterior para determinar la recaudación (ver cuadros 12b y 13b y gráfico 6b).

Actuando según el modelo que hemos definido en términos generales, y que ya hemos aplicado para Transmisiones Patrimoniales, llegamos a la siguiente expresión de la recaudación de un período:

$$RG_t = 0'2662*DG_t + 0'1118*DG_{t-1} + 0'0484*DG_{t-2} + 0'0371*DG_{t-3} + 0'0296*DG_{t-4}$$

(σ=0'069) (σ=0'022) (σ=0'015) (σ=0'017) (σ=0'012)

Cómo era de esperar la representatividad de los coeficientes es mucho menor que la que obtuvimos para el caso de Transmisiones Patrimoniales. Además de que el error que se comete al calcular las estimaciones para los ejercicios de que dispones datos suficientes es mucho mayor. Concretamente del 42'43%, oscilando entre el 20'27% y el -22'16%.

⁴ Ver nota anterior.

6.- Conclusiones.

Como se ha puesto de manifiesto a lo largo del trabajo, los escasos esfuerzos investigadores en el ámbito de la gestión tributaria de los tributos cedidos no se encuentran justificados por las posibilidades reales de investigación. Un análisis detallado de las cifras posibilita, no sólo modelizar el comportamiento de las variables del tributo sino incluso extraer regularidades estadísticas que con el paso del tiempo podrían obtener una alta fiabilidad explicativa y predictiva.

Finalmente: en cuanto a la recaudación en Andalucía de los impuestos tratados sólo apuntar algunas cuestiones sobre las que reflexionar: primero que la desviación de la evolución de la recaudación total en Andalucía con relación al resto de Comunidades no es significativa y encuentra una perfecta explicación en acontecimientos específicos ocurridos en la Comunidad con amplia repercusión en su economía; segundo, que la cesión de los tributos supuso una sensible mejora en la gestión de los mismos, probablemente como consecuencia de las figuras tributarias estudiadas eran “hermanas menores” en la cesta tributaria global cuando se gestionaban por parte de la Administración central, y se transformaron en figuras altamente relevantes cuando fueron cedidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía; tercero, que la efectividad de la gestión perdió fuerza posteriormente, pudiendo encontrarse múltiples explicaciones a este hechos que requieren de una profundización en su estudio, sobre todo en lo referido a la mayor conciencia del contribuyente de la posibilidad de reclamar y recurrir las decisiones de la Administración tributaria; y cuarto y último, que el análisis comparado, para el que ya se disponen datos y modelos en Andalucía más allá de las simples cifras de la recaudación, muy probablemente pueda arrojar luz sobre las presuntas disparidades en la gestión tributaria autonómica que en tantas ocasiones han sido planteadas.

7.- Cuadros y Gráficos.

Cuadro 1a. T.P.- Andalucía. Valores totales. (ptas. corr.)						
AÑO	DERECHOS		RECAUDACIÓN		ANUL. Y RECTIF.	
		Δ		Δ		Δ
1988	24.642.805.076		22.161.289.980		-182.675.511	
1989	39.321.538.956	59,57%	33.959.372.313	53,24%	340.545.376	-286,42%
1990	36.556.848.051	-7,03%	33.347.202.848	-1,80%	999.766.075	193,58%
1991	34.658.549.856	-5,19%	31.396.088.745	-5,85%	1.705.139.292	70,55%
1992	39.463.972.937	13,87%	31.262.283.977	-0,43%	1.931.304.508	13,26%
1993	39.855.991.919	0,99%	34.660.596.051	10,87%	780.049.381	-59,61%
1994	43.953.392.454	10,28%	39.940.175.498	15,23%	2.447.527.424	213,77%
1995	47.853.630.945	8,87%	42.208.173.160	5,68%	2.591.294.575	5,87%
1996	50.709.347.731	5,97%	46.315.333.825	9,73%	5.456.884.664	110,59%

Cuadro 1b. A.J.D.- Andalucía. Valores totales (ptas. corr.)

AÑO	DERECHOS		RECAUDACIÓN		ANUL. Y RECTIF.	
		Δ		Δ		Δ
1988	12.967.231.075		12.041.409.721		-176.220.780	
1989	19.163.556.944	47,78%	16.327.264.983	35,59%	216.337.800	-222,77%
1990	24.364.216.756	27,14%	21.617.344.648	32,40%	415.095.214	91,87%
1991	23.178.854.167	-4,87%	22.282.272.475	3,08%	552.993.682	33,22%
1992	24.131.099.106	4,11%	20.986.683.816	-5,81%	496.657.573	-10,19%
1993	25.069.676.710	3,89%	22.474.225.420	7,09%	125.012.220	-74,83%
1994	25.256.584.605	0,75%	24.071.151.574	7,11%	839.378.670	571,44%
1995	24.604.172.976	-2,58%	23.562.858.047	-2,11%	1.189.088.338	41,66%
1996	25.382.184.009	3,16%	23.912.465.559	1,48%	908.387.422	-23,61%

Gráfico 1a. T.P.- Andalucía. Valores totales (millones de ptas. corr.)

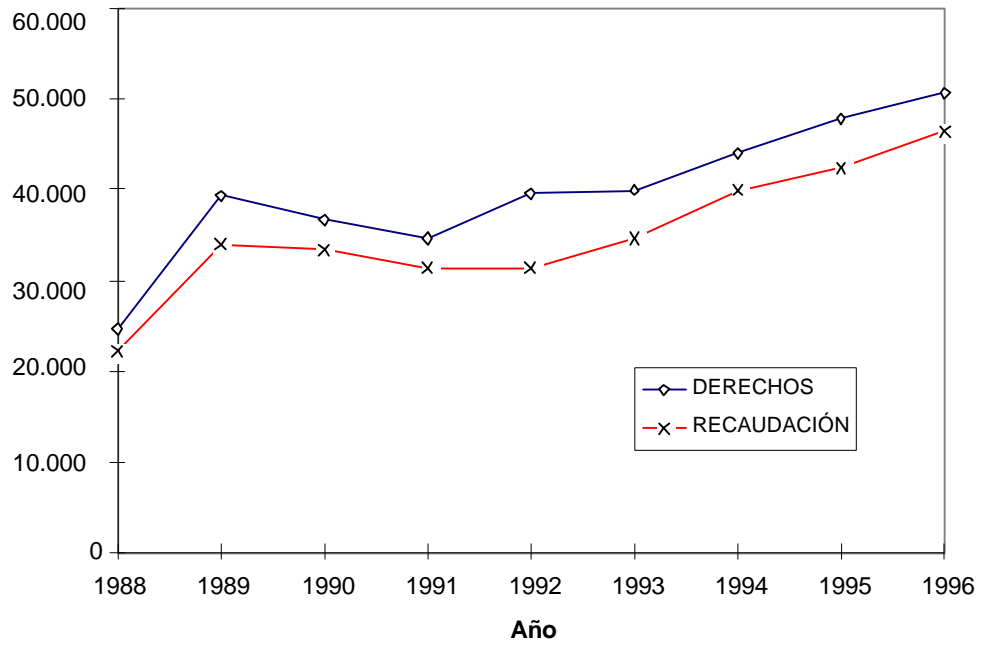
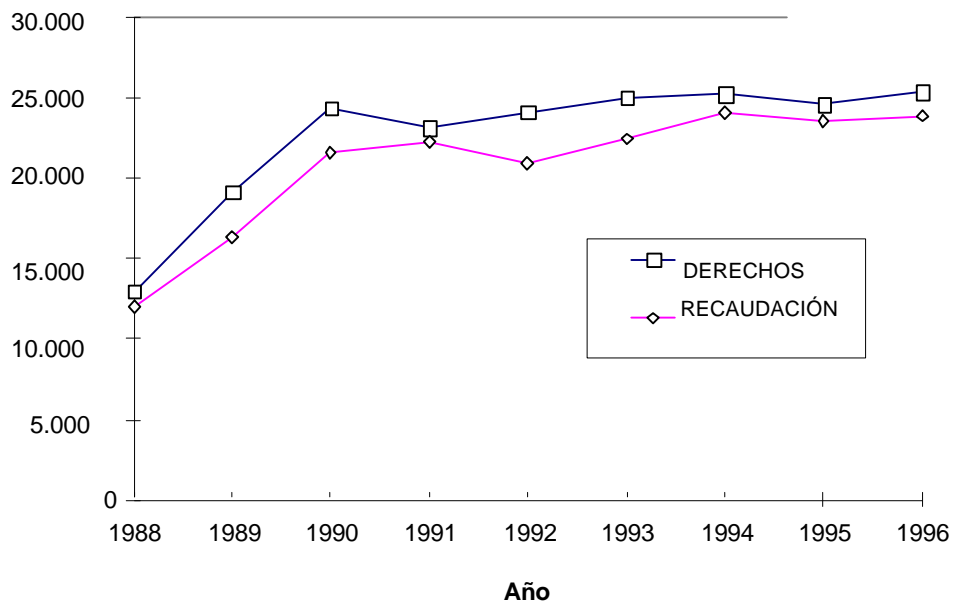


Gráfico 1b. A.J.D.- Andalucía. Valores totales. (millones de ptas. corr.)



Cuadro 2a. T.P.- . Andalucía. Origen de derechos por concepto.(ptas. corr.)												
AÑO	AUTOLIQUIDACIÓN			GESTIÓN			INSPECCIÓN			EFECTOS TIMBRADOS		
		%	Δ		%	Δ		%	Δ		%	Δ
1988	20.003.482.749	81,17%		4.163.452.031	16,90%		475.870.296	1,93%		0	0,00%	
1989	30.166.580.929	76,72%	-5,49%	8.356.349.362	21,25%	25,78%	724.890.527	1,84%	-4,54%	73.718.138	0,19%	
1990	28.580.388.649	78,18%	1,91%	6.375.452.286	17,44%	-17,94%	1.526.566.387	4,18%	126,52%	74.440.729	0,20%	8,62%
1991	27.764.395.308	80,11%	2,47%	5.546.627.190	16,00%	-8,24%	1.251.565.177	3,61%	-13,52%	95.962.181	0,28%	35,97%
1992	28.309.620.256	71,74%	-10,45%	5.701.740.080	14,45%	-9,72%	5.353.139.154	13,56%	275,63%	99.473.447	0,25%	-8,96%
1993	30.432.020.879	76,35%	6,44%	7.064.602.042	17,73%	22,68%	2.256.532.609	5,66%	-58,26%	102.836.389	0,26%	2,36%
1994	36.151.323.436	82,25%	7,72%	6.976.719.120	15,87%	-10,45%	744.389.420	1,69%	-70,09%	80.960.478	0,18%	-28,61%
1995	37.857.675.041	79,11%	-3,82%	8.358.962.579	17,47%	10,05%	1.551.021.397	3,24%	91,38%	85.971.928	0,18%	-2,46%
1996	41.633.819.408	82,10%	3,78%	8.211.269.538	16,19%	-7,30%	790.519.035	1,56%	-51,90%	73.739.750	0,15%	-19,06%
<i>MEDIA</i>		78,64%			17,03%			4,14%			0,19%	

Cuadro 2b. A.J.D.- Andalucía. Origen de derechos por concepto (ptas. corr.)

AÑO	AUTOLIQUIDACIÓN			GESTIÓN			INSPECCIÓN			EFECTOS TIMBRADOS		
		%	Δ		%	Δ		%	Δ		%	Δ
1988	6.058.557.363	46,72%		1.251.877.549	9,65%		15.045.444	0,12%		5.641.750.719	43,51%	
1989	8.230.123.818	42,95%	35,84%	3.449.239.041	18,00%	175,53%	2.578.217	0,01%	-82,86%	7.481.625.937	39,04%	32,61%
1990	12.145.744.437	49,85%	47,58%	5.387.521.695	22,11%	56,19%	1.962.644	0,01%	-23,88%	6.828.987.980	28,03%	-8,72%
1991	12.901.126.875	55,66%	6,22%	2.230.253.878	9,62%	-58,60%	2.221.797	0,01%	13,20%	8.045.251.617	34,71%	17,81%
1992	12.743.499.528	52,81%	-1,22%	3.404.427.718	14,11%	52,65%	720.723.593	2,99%		7.262.448.267	30,10%	-9,73%
1993	14.923.176.454	59,53%	17,10%	3.932.655.025	15,69%	15,52%	204.624.424	0,82%	-71,61%	6.009.220.807	23,97%	-17,26%
1994	16.756.868.289	66,35%	12,29%	2.718.553.186	10,76%	-30,87%	350.858.024	1,39%	71,46%	5.430.305.106	21,50%	-9,63%
1995	15.537.522.148	63,15%	-7,28%	2.593.089.527	10,54%	-4,62%	292.874.084	1,19%	-16,53%	6.180.687.217	25,12%	13,82%
1996	16.570.824.776	65,29%	6,65%	2.707.907.851	10,67%	4,43%	326.147.661	1,28%	11,36%	5.777.303.721	22,76%	-6,53%
<i>MEDIA</i>		55,81%			13,46%			0,87%			29,86%	

Gráfico 2a. T.P.- Andalucía. Origen de derechos por concepto. (millones de ptas. corr.)

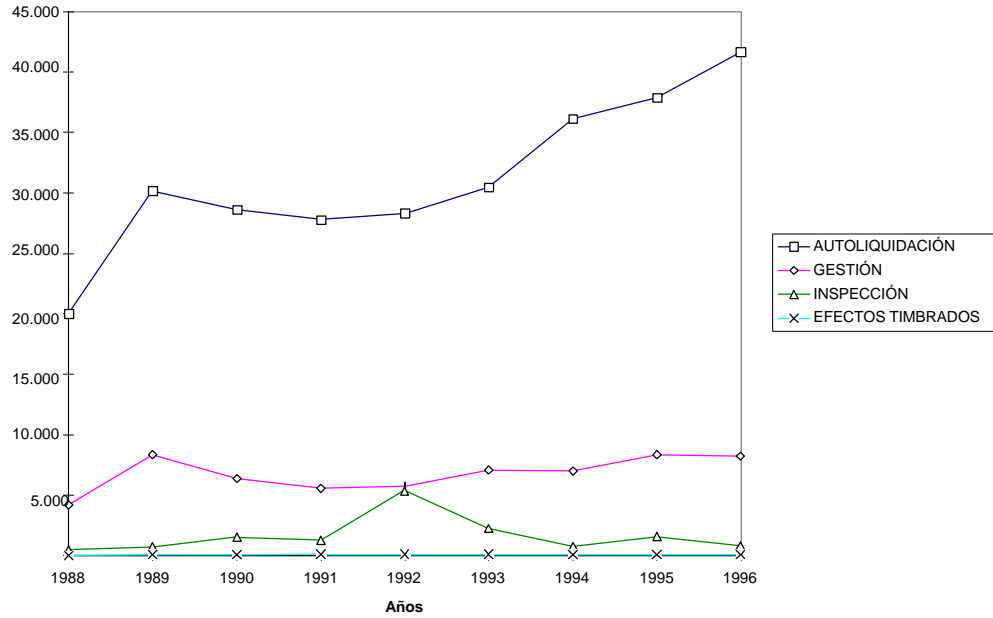
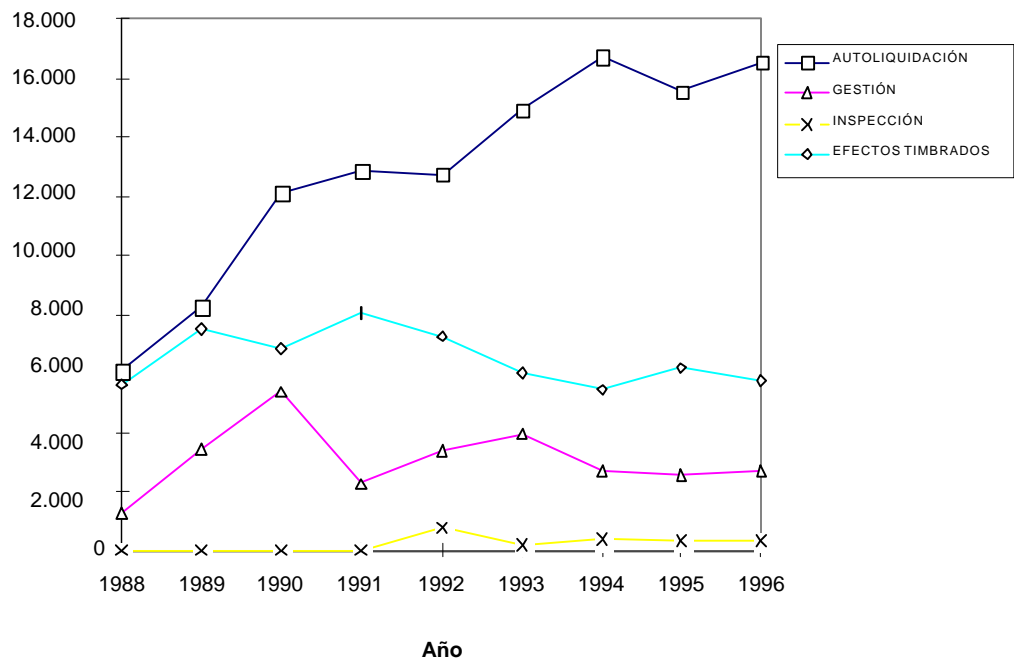


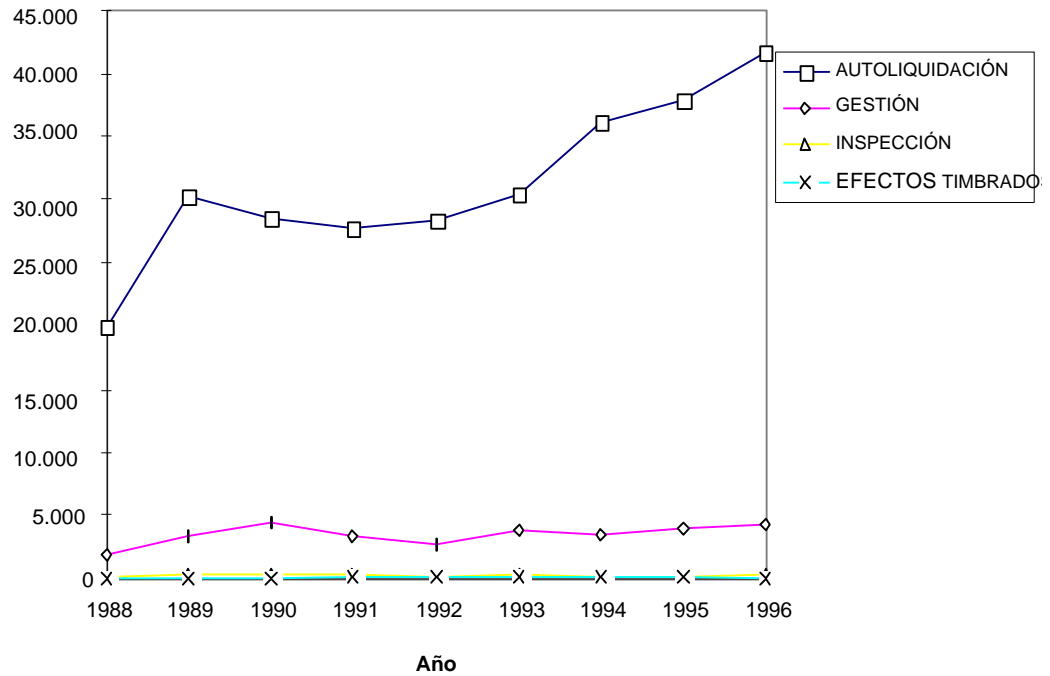
Gráfico 2b. A.J.D. 2 Andalucía. Origen derechos por concepto (millones de ptas. corr.)



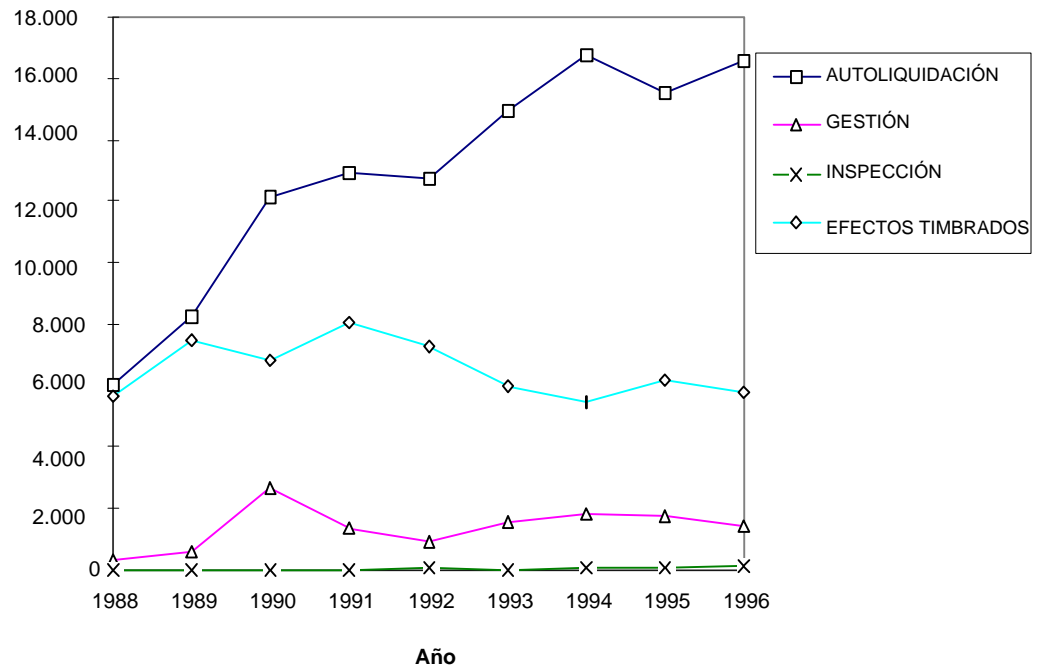
Cuadro 3a. T.P.- Andalucía. Origen de recaudación por conceptos.(ptas. corr.)												
AÑO	AUTOLIQUIDACIÓN		GESTIÓN		INSPECCIÓN		EFECTOS TIMBRADOS					
		%	Δ		%	Δ		%	Δ	%	Δ	
1988	20.003.482.749	90,26%		1.947.319.677	8,79%		210.487.554	0,95%		0	0,00%	
1989	30.166.580.929	88,83%	50,81%	3.426.297.775	10,09%	75,98%	292.775.471	0,86%	39,09%	73.718.138	0,22%	
1990	28.580.388.649	85,71%	-5,26%	4.391.338.550	13,17%	27,05%	301.034.920	0,90%	2,82%	74.440.729	0,22%	0,98%
1991	27.764.395.308	88,43%	-2,86%	3.281.252.497	10,45%	-24,94%	254.478.759	0,81%	-15,47%	95.962.181	0,31%	28,91%
1992	28.309.620.256	90,56%	1,96%	2.726.577.602	8,72%	-16,38%	126.612.672	0,41%	-50,25%	99.473.447	0,32%	3,66%
1993	30.432.020.879	87,80%	7,50%	3.880.861.443	11,20%	41,48%	244.877.340	0,71%	93,41%	102.836.389	0,30%	3,38%
1994	36.151.323.436	90,51%	18,79%	3.526.944.072	8,83%	-8,78%	180.947.512	0,45%	-26,11%	80.960.478	0,20%	-21,27%
1995	37.857.675.041	89,69%	4,72%	4.038.226.325	9,57%	14,50%	226.299.866	0,54%	25,06%	85.971.928	0,20%	6,19%
1996	41.633.819.408	89,89%	9,97%	4.255.919.619	9,19%	2,80%	351.855.048	0,76%	55,48%	73.739.750	0,16%	-14,23%
<i>MEDIA</i>		89,08%			10,00%			0,71%			0,21%	

Cuadro 3b. A.J.D.- Andalucía. Origen de recaudación por concepto (ptas. corr.)												
AÑO	AUTOLIQUIDACIÓN		GESTIÓN		INSPECCIÓN		EFECTOS TIMBRADOS					
		%	Δ		%	Δ		%	Δ	%	Δ	
1988	6.058.557.363	50,31%		330.516.068	2,74%		10.585.571	0,09%		5.641.750.719	46,85%	
1989	8.230.123.818	50,41%	35,84%	613.654.189	3,76%	85,67%	1.839.605	0,01%	-82,62%	7.481.625.937	45,82%	32,61%
1990	12.145.774.437	56,19%	47,58%	2.640.919.601	12,22%	330,36%	1.692.630	0,01%	-7,99%	6.828.987.980	31,59%	-8,72%
1991	12.901.126.875	57,90%	6,22%	1.334.623.652	5,99%	-49,46%	1.270.331	0,01%	-24,95%	8.045.251.617	36,11%	17,81%
1992	12.743.499.588	60,72%	-1,22%	903.417.434	4,30%	-32,31%	77.318.527	0,37%	5986,49%	7.262.448.267	34,61%	-9,73%
1993	14.923.176.454	66,40%	17,10%	1.527.481.286	6,80%	69,08%	14.346.873	0,06%	-81,44%	6.009.220.807	26,74%	-17,26%
1994	16.756.868.289	69,61%	12,29%	1.833.539.515	7,62%	20,04%	50.438.664	0,21%	251,57%	5.430.305.106	22,56%	-9,63%
1995	15.537.522.148	65,94%	-7,28%	1.768.728.126	7,51%	-3,53%	75.920.556	0,32%	50,52%	6.180.687.217	26,23%	13,82%
1996	16.570.824.776	69,30%	6,65%	1.457.712.928	6,10%	-17,58%	106.624.134	0,45%	40,44%	5.777.303.721	24,16%	-6,53%
<i>MEDIA</i>		60,75%			6,34%	441,04%		0,17%			32,74%	

**Gráfico 3a. T.P.- Andalucía. Origen de recaudación por concepto
 (millones de ptas. corr.)**



**Gráfico 3b. A.J.D.- Andalucía. Origen de recaudación por concepto.
 (millones de ptas. corr.)**



Cuadro 4a. TP.- Recaudación por Comunidades Autónomas. (millones de ptas. corr.)								
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	22.505	34.005	33.472	31.176	31.067	31.928	39.548	42.130
Canarias	6.087	7.505	7.620	6.787	8.466	8.957	10.751	10.936
Cataluña	34.870	43.638	40.921	42.586	47.441	43.701	55.779	59.310
Comunidad Valenciana	17.644	23.483	22.029	22.587	22.696	21.063	27.209	28.936
Galicia	6.179	8.002	8.179	8.648	9.867	8.357	10.115	11.681
CC. AA. art. 151	87.285	116.633	112.221	111.784	119.537	114.006	143.402	152.993
Aragón	4.743	5.825	5.174	5.530	6.510	6.421	6.935	7.618
Asturias	2.757	3.780	3.920	3.764	4.065	3.901	5.792	5.630
Baleares	4.557	6.226	6.283	6.144	6.374	6.525	9.104	10.259
Cantabria	2.455	2.688	2.757	2.498	2.693	2.482	7.261	3.446
Castilla - La Mancha	3.689	5.239	5.584	6.203	6.581	5.946	7.033	7.636
Castilla y León	6.283	8.156	8.608	9.067	9.684	9.406	12.505	13.259
Extremadura	2.180	2.881	2.711	2.650	2.951	2.928	3.874	4.003
Murcia	2.973	4.136	4.545	4.712	4.478	4.502	5.704	5.521
La Rioja	1.075	1.301	1.431	1.483	1.705	1.500	1.914	1.891
CC. AA. art. 143	30.712	40.232	41.013	42.051	45.041	43.611	60.122	59.263
TOTAL	117.997	156.865	153.234	153.835	164.578	157.617	203.524	212.256

Cuadro 4b. AJD.- Recaudación por Comunidades Autónomas. (millones de pts.corr.)								
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	13.095	16.337	22.978	22.035	20.738	21.475	23.918	23.562
Canarias	3.466	5.851	5.912	5.081	5.215	3.910	4.822	6.278
Cataluña	27.809	39.643	47.096	47.834	50.017	46.193	51.377	50.065
Comunidad Valenciana	10.627	16.019	18.753	20.249	20.528	19.651	22.232	25.250
Galicia	4.215	5.689	7.807	8.317	9.169	9.055	10.398	10.464
CC. AA. art. 151	59.212	83.539	102.546	103.516	105.667	100.284	112.747	115.619
Aragón	3.114	3.530	5.429	5.578	6.022	6.151	6.498	6.482
Asturias	2.124	2.590	3.638	3.984	4.175	4.275	4.770	5.029
Baleares	2.335	2.913	6.031	5.025	4.759	4.194	4.529	4.616
Cantabria	3.519	1.569	2.552	2.553	2.690	2.798	3.097	3.093
Castilla - La Mancha	2.078	2.741	4.055	4.879	5.526	5.865	6.070	6.148
Castilla y León	4.091	5.133	7.499	8.150	8.444	8.635	10.088	9.825
Extremadura	872	1.279	1.540	1.805	2.161	2.093	2.419	2.171
Murcia	2.166	2.856	3.743	4.038	4.375	4.305	4.394	5.154
La Rioja	803	813	1.546	1.532	1.486	1.560	1.840	1.807
CC. AA. art. 143	21.102	23.424	36.033	37.544	39.638	39.876	43.705	44.325
TOTAL	80.314	106.963	138.579	141.060	145.305	140.160	156.452	159.944

Cuadro 5a. TP.- Crecimiento anual de la recaudación por Comunidades Autónomas. (%)							
	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	51,10%	-1,57%	-6,86%	-0,35%	2,77%	23,87%	6,53%
Canarias	23,30%	1,53%	-10,93%	24,74%	5,80%	20,03%	1,72%
Cataluña	25,14%	-6,23%	4,07%	11,40%	-7,88%	27,64%	6,33%
Comunidad Valenciana	33,09%	-6,19%	2,53%	0,48%	-7,20%	29,18%	6,35%
Galicia	29,50%	2,21%	5,73%	14,10%	-15,30%	21,04%	15,48%
CC. AA. art. 151	33,62%	-3,78%	-0,39%	6,94%	-4,63%	25,78%	6,69%
Aragón	22,81%	-11,18%	6,88%	17,72%	-1,37%	8,00%	9,85%
Asturias	37,11%	3,70%	-3,98%	8,00%	-4,03%	48,47%	-2,80%
Baleares	36,62%	0,92%	-2,21%	3,74%	2,37%	39,52%	12,69%
Cantabria	9,49%	2,57%	-9,39%	7,81%	-7,84%	192,55%	-52,54%
Castilla - La Mancha	42,02%	6,59%	11,09%	6,09%	-9,65%	18,28%	8,57%
Castilla y León	29,81%	5,54%	5,33%	6,80%	-2,87%	32,95%	6,03%
Extremadura	32,16%	-5,90%	-2,25%	11,36%	-0,78%	32,31%	3,33%
Murcia	39,12%	9,89%	3,67%	-4,97%	0,54%	26,70%	-3,21%
La Rioja	21,02%	9,99%	3,63%	14,97%	-12,02%	27,60%	-1,20%
CC. AA. art. 143	31,00%	1,94%	2,53%	7,11%	-3,17%	37,86%	-1,43%
TOTAL	32,94%	-2,31%	0,39%	6,98%	-4,23%	29,13%	4,29%

Cuadro 5b. AJD.- Crecimiento anual de la recaudación por Comunidades Autónomas. (%)

	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Andalucía	24,76%	40,65%	-4,10%	-5,89%	3,55%	11,38%
Canarias	68,81%	1,04%	-14,06%	2,64%	-25,02%	23,32%
Cataluña	42,55%	18,80%	1,57%	4,56%	-7,65%	11,22%
Comunidad Valenciana	50,74%	17,07%	7,98%	1,38%	-4,27%	13,13%
Galicia	34,97%	37,23%	6,53%	10,24%	-1,24%	14,83%
CC. AA. art. 151	41,08%	22,75%	0,95%	2,08%	-5,09%	12,43%
Aragón	13,36%	53,80%	2,74%	7,96%	2,14%	5,64%
Asturias	21,94%	40,46%	9,51%	4,79%	2,40%	11,58%
Baleares	24,75%	107,04%	-16,68%	-5,29%	-11,87%	7,99%
Cantabria	-55,41%	62,65%	0,04%	5,37%	4,01%	10,69%
Castilla - La Mancha	31,91%	47,94%	20,32%	13,26%	6,13%	3,50%
Castilla y León	25,47%	46,09%	8,68%	3,61%	2,26%	16,83%
Extremadura	46,67%	20,41%	17,21%	19,72%	-3,15%	15,58%
Murcia	31,86%	31,06%	7,88%	8,35%	-1,60%	2,07%
La Rioja	1,25%	90,16%	-0,91%	-3,00%	4,98%	17,95%
CC. AA. art. 143	11,00%	53,83%	4,19%	5,58%	0,60%	9,60%
TOTAL	33,18%	29,56%	1,79%	3,01%	-3,54%	11,62%

Cuadro 6a. TP.- Crecimiento sobre 1.988 de la recaudación por Comunidades Autónomas. (%)							
	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	51,10%	48,73%	38,53%	38,04%	41,87%	75,73%	87,20%
Canarias	23,30%	25,18%	11,50%	39,08%	47,15%	76,62%	79,66%
Cataluña	25,14%	17,35%	22,13%	36,05%	25,33%	59,96%	70,09%
Comunidad Valenciana	33,09%	24,85%	28,02%	28,63%	19,38%	54,21%	64,00%
Galicia	29,50%	32,37%	39,96%	59,69%	35,25%	63,70%	89,04%
CC. AA. art. 151	33,62%	28,57%	28,07%	36,95%	30,61%	64,29%	75,28%
Aragón	22,81%	9,09%	16,59%	37,25%	35,38%	46,22%	60,62%
Asturias	37,11%	42,18%	36,53%	47,44%	41,49%	110,08%	104,21%
Baleares	36,62%	37,88%	34,83%	39,87%	43,19%	99,78%	125,13%
Cantabria	9,49%	12,30%	1,75%	9,69%	1,10%	195,76%	40,37%
Castilla - La Mancha	42,02%	51,37%	68,15%	78,40%	61,18%	90,65%	106,99%
Castilla y León	29,81%	37,00%	44,31%	54,13%	49,71%	99,03%	111,03%
Extremadura	32,16%	24,36%	21,56%	35,37%	34,31%	77,71%	83,62%
Murcia	39,12%	52,88%	58,49%	50,62%	51,43%	91,86%	85,70%
La Rioja	21,02%	33,12%	37,95%	58,60%	39,53%	78,05%	75,91%
CC. AA. art. 143	31,00%	33,54%	36,92%	46,66%	42,00%	95,76%	92,96%
TOTAL	32,94%	29,86%	30,37%	39,48%	33,58%	72,48%	79,88%

Cuadro 6b. AJD.- Crecimiento sobre 1.988 de la recaudación por Comunidades Autónomas. (%)							
	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	24,76%	75,47%	68,27%	58,37%	63,99%	82,65%	79,93%
Canarias	68,81%	70,57%	46,60%	50,46%	12,81%	39,12%	81,13%
Cataluña	42,55%	69,36%	72,01%	79,86%	66,11%	84,75%	80,03%
Comunidad Valenciana	50,74%	76,47%	90,54%	93,17%	84,92%	109,20%	137,60%
Galicia	34,97%	85,22%	97,32%	117,53%	114,83%	146,69%	148,26%
CC. AA. art. 151	41,08%	73,18%	74,82%	78,46%	69,36%	90,41%	95,26%
Aragón	13,36%	74,34%	79,13%	93,38%	97,53%	108,67%	108,16%
Asturias	21,94%	71,28%	87,57%	96,56%	101,27%	124,58%	136,77%
Baleares	24,75%	158,29%	115,20%	103,81%	79,61%	93,96%	97,69%
Cantabria	-55,41%	-27,48%	-27,45%	-23,56%	-20,49%	-11,99%	-12,11%
Castilla - La Mancha	31,91%	95,14%	134,79%	165,93%	182,24%	192,11%	195,86%
Castilla y León	25,47%	83,30%	99,22%	106,40%	111,07%	146,59%	140,16%
Extremadura	46,67%	76,61%	107,00%	147,82%	140,02%	177,41%	148,97%
Murcia	31,86%	72,81%	86,43%	101,99%	98,75%	102,86%	137,95%
La Rioja	1,25%	92,53%	90,78%	85,06%	94,27%	129,14%	125,03%
CC. AA. art. 143	11,00%	70,76%	77,92%	87,84%	88,97%	107,11%	110,05%
TOTAL	33,18%	72,55%	75,64%	80,92%	74,52%	94,80%	99,15%

Gráfico 4a. TP.- Crecimiento sobre 1988 de la recaudación por Comunidades Autónomas. (%)

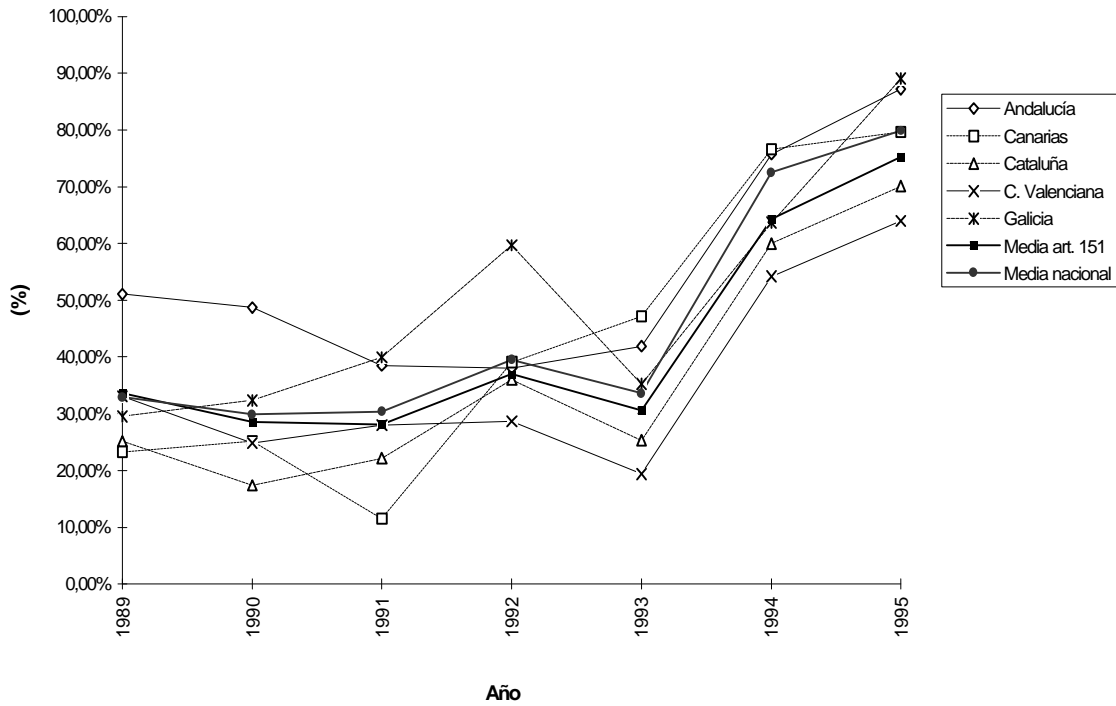
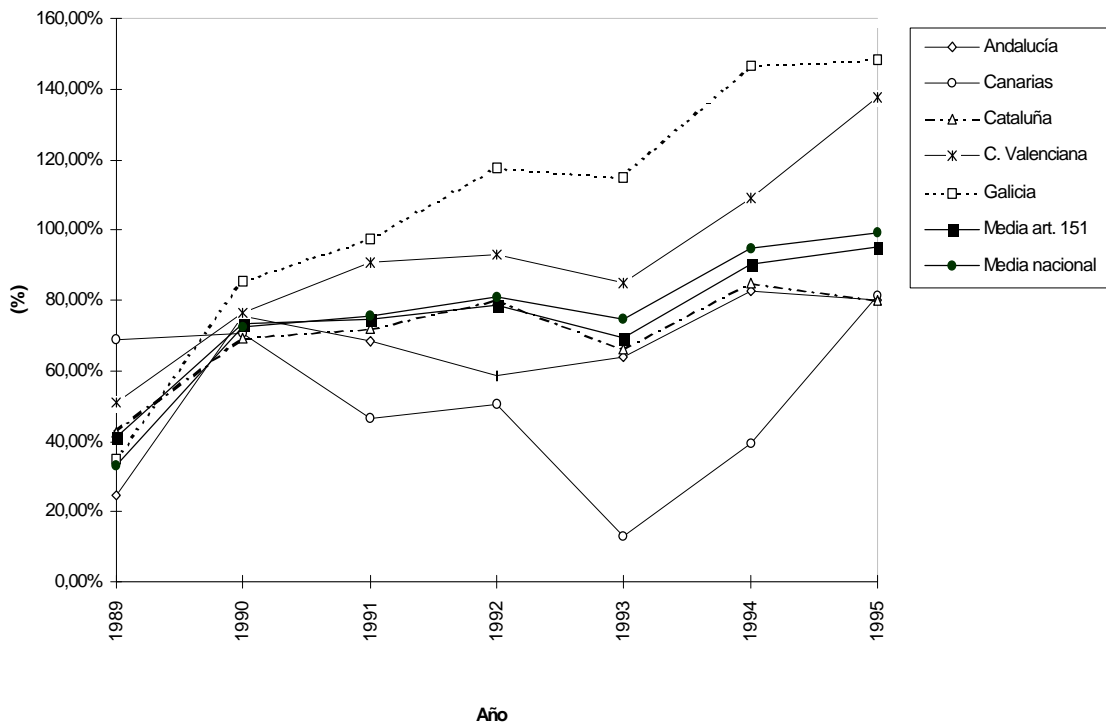


Gráfico 4b. AJD.- Crecimiento sobre 1988 de la recaudación por Comunidades Autónomas. (%)



Cuadro 7a. TP.- Recaudación per cápita en Comunidades Autónomas. (pts.corr.)									
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	
Andalucía	3.240	4.845	4.714	4.492	4.437	4.468	5.455	5.760	
Canarias	3.998	4.819	4.794	4.543	5.585	5.737	6.686	6.703	
Cataluña	5.737	7.125	6.637	7.028	7.799	7.096	8.984	9.525	
Comunidad Valenciana	4.629	6.095	5.645	5.856	5.834	5.332	6.804	7.182	
Galicia	2.141	2.762	2.806	3.166	3.600	3.000	3.596	4.135	
CC. AA. art. 151	4.109	5.437	5.178	5.302	5.630	5.278	6.555	6.946	
Aragón	3.973	4.869	4.307	4.652	5.475	5.356	5.759	6.319	
Asturias	2.454	3.359	3.474	3.441	3.698	3.507	5.182	5.039	
Baleares	6.258	8.291	8.182	8.664	8.748	8.528	11.693	13.019	
Cantabria	4.631	5.056	5.156	4.737	5.083	4.642	13.468	6.359	
Castilla - La Mancha	2.184	3.096	3.294	3.740	3.936	3.498	4.093	4.412	
Castilla y León	2.411	3.125	3.298	3.561	3.794	3.655	4.840	5.130	
Extremadura	1.983	2.616	2.459	2.496	2.764	2.701	3.541	3.637	
Murcia	2.870	3.946	4.279	4.506	4.251	4.165	5.187	4.974	
La Rioja	4.077	4.902	5.374	5.629	6.453	5.637	7.164	7.051	
CC. AA. art. 143	2.991	3.898	3.956	4.166	4.435	4.228	5.780	5.673	
TOTAL	3.744	4.937	4.783	4.934	5.243	4.938	6.305	6.536	

Cuadro 7b. AJD.- Recaudación per cápita en Comunidades Autónomas. (pts.corr.)									
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	
Andalucía	1.885	2.327	3.236	3.175	2.962	3.005	3.299	3.221	
Canarias	2.277	3.757	3.720	3.401	3.440	2.504	2.999	3.848	
Cataluña	4.576	6.472	7.638	7.894	8.222	7.500	8.275	8.040	
Comunidad Valenciana	2.788	4.158	4.805	5.250	5.276	4.975	5.560	6.267	
Galicia	1.460	1.964	2.679	3.045	3.345	3.250	3.696	3.704	
CC. AA. art. 151	2.787	3.894	4.732	4.910	4.977	4.642	5.153	5.249	
Aragón	2.609	2.950	4.519	4.692	5.064	5.131	5.396	5.376	
Asturias	1.891	2.301	3.224	3.642	3.798	3.843	4.267	4.501	
Baleares	3.207	3.879	7.854	7.086	6.532	5.481	5.817	5.858	
Cantabria	6.639	2.951	4.773	4.841	5.077	5.233	5.745	5.708	
Castilla - La Mancha	1.230	1.620	2.392	2.942	3.305	3.451	3.533	3.552	
Castilla y León	1.570	1.967	2.873	3.201	3.308	3.356	3.905	3.802	
Extremadura	793	1.162	1.397	1.700	2.024	1.931	2.211	1.973	
Murcia	2.091	2.725	3.524	3.862	4.153	3.982	3.996	4.643	
La Rioja	3.045	3.064	5.806	5.815	5.624	5.862	6.887	6.737	
CC. AA. art. 143	2.055	2.270	3.475	3.719	3.903	3.866	4.201	4.243	
TOTAL	2.549	3.367	4.325	4.524	4.629	4.391	4.847	4.925	

Cuadro 8a. TP.- Porcentaje de recaudación per cápita por Comunidades Autónomas sobre el total nacional. (%)									
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	Media
Andalucía	86,52%	98,12%	98,57%	91,04%	84,63%	90,48%	86,52%	88,12%	90,50%
Canarias	106,78%	97,60%	100,25%	92,08%	106,51%	116,16%	106,04%	102,55%	103,50%
Cataluña	153,22%	144,31%	138,78%	142,43%	148,74%	143,69%	142,50%	145,72%	144,92%
Comunidad Valenciana	123,64%	123,46%	118,03%	118,68%	111,26%	107,97%	107,92%	109,88%	115,10%
Galicia	57,18%	55,95%	58,68%	64,16%	68,66%	60,74%	57,03%	63,26%	60,71%
CC. AA. art. 151	109,73%	110,13%	108,27%	107,46%	107,38%	106,87%	103,96%	106,26%	107,51%
Aragón	106,11%	98,61%	90,05%	94,27%	104,41%	108,47%	91,34%	96,67%	98,74%
Asturias	65,55%	68,03%	72,64%	69,73%	70,52%	71,01%	82,19%	77,09%	72,09%
Baleares	167,13%	167,92%	171,08%	175,59%	166,84%	172,69%	185,45%	199,19%	175,74%
Cantabria	123,69%	102,40%	107,81%	96,01%	96,94%	93,99%	213,62%	97,29%	116,47%
Castilla - La Mancha	58,33%	62,71%	68,88%	75,80%	75,07%	70,84%	64,92%	67,50%	68,01%
Castilla y León	64,39%	63,30%	68,95%	72,18%	72,36%	74,02%	76,77%	78,49%	71,31%
Extremadura	52,96%	52,99%	51,42%	50,58%	52,72%	54,69%	56,17%	55,65%	53,40%
Murcia	76,66%	79,93%	89,48%	91,33%	81,07%	84,33%	82,27%	76,10%	82,65%
La Rioja	108,87%	99,30%	112,37%	114,09%	123,08%	114,15%	113,63%	107,87%	111,67%
CC. AA. art. 143	79,87%	78,95%	82,71%	84,43%	84,58%	85,61%	91,67%	86,79%	84,33%
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Cuadro 8b. AJD.- Porcentaje de recaudación per cápita por Comunidades Autónomas sobre el total nacional. (%)									
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	Media
Andalucía	73,97%	69,13%	74,83%	70,17%	63,99%	68,44%	68,07%	65,40%	69,25%
Canarias	89,33%	111,58%	86,00%	75,18%	74,31%	57,02%	61,87%	78,13%	79,18%
Cataluña	179,53%	192,25%	176,61%	174,48%	177,61%	170,80%	170,74%	163,24%	175,66%
Comunidad Valenciana	109,40%	123,51%	111,11%	116,03%	113,98%	113,28%	114,71%	127,25%	116,16%
Galicia	57,31%	58,33%	61,93%	67,29%	72,26%	74,01%	76,27%	75,20%	67,83%
CC. AA. art. 151	109,36%	115,68%	109,40%	108,52%	107,51%	105,72%	106,33%	106,57%	108,64%
Aragón	102,35%	87,64%	104,48%	103,70%	109,39%	116,85%	111,34%	109,16%	105,61%
Asturias	74,19%	68,36%	74,54%	80,49%	82,04%	87,51%	88,05%	91,38%	80,82%
Baleares	125,82%	115,22%	181,58%	156,62%	141,09%	124,82%	120,02%	118,94%	135,51%
Cantabria	260,49%	87,66%	110,35%	107,01%	109,67%	119,15%	118,53%	115,89%	128,59%
Castilla - La Mancha	48,28%	48,11%	55,31%	65,02%	71,40%	78,58%	72,89%	72,12%	63,96%
Castilla y León	61,60%	58,43%	66,42%	70,75%	71,46%	76,41%	80,56%	77,19%	70,35%
Extremadura	31,12%	34,50%	32,30%	37,57%	43,73%	43,96%	45,62%	40,05%	38,61%
Murcia	82,06%	80,95%	81,48%	85,36%	89,72%	90,69%	82,44%	94,27%	85,87%
La Rioja	119,48%	91,00%	134,23%	128,53%	121,50%	133,50%	142,10%	136,79%	125,89%
CC. AA. art. 143	80,63%	67,42%	80,35%	82,20%	84,31%	88,03%	86,69%	86,14%	81,97%
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Cuadro 9a. TP.- Crecimiento sobre 1.988 de la recaudación per cápita por Comunidades Autónomas. (%)							
	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	49,53%	45,52%	38,65%	36,97%	37,92%	68,38%	77,78%
Canarias	20,51%	19,91%	13,63%	39,68%	43,47%	67,21%	67,65%
Cataluña	24,18%	15,68%	22,50%	35,93%	23,68%	56,59%	66,02%
Comunidad Valenciana	31,67%	21,94%	26,49%	26,01%	15,18%	46,98%	55,15%
Galicia	29,02%	31,07%	47,87%	68,14%	40,11%	67,95%	93,12%
CC. AA. art. 151	32,33%	26,03%	29,05%	37,03%	28,45%	59,53%	69,05%
Aragón	22,54%	8,40%	17,08%	37,79%	34,82%	44,95%	59,03%
Asturias	36,85%	41,54%	40,19%	50,66%	42,88%	111,12%	105,29%
Baleares	32,48%	30,74%	38,44%	39,79%	36,27%	86,84%	108,04%
Cantabria	9,16%	11,33%	2,28%	9,75%	0,22%	190,80%	37,31%
Castilla - La Mancha	41,75%	50,82%	71,24%	80,22%	60,16%	87,40%	102,00%
Castilla y León	29,63%	36,78%	47,71%	57,36%	51,60%	100,75%	112,79%
Extremadura	31,94%	24,02%	25,85%	39,40%	36,20%	78,58%	83,42%
Murcia	37,49%	49,09%	57,00%	48,10%	45,09%	80,71%	73,28%
La Rioja	20,26%	31,83%	38,10%	58,31%	38,28%	75,74%	72,95%
CC. AA. art. 143	30,34%	32,26%	39,29%	48,28%	41,36%	93,25%	89,68%
TOTAL	31,86%	27,72%	31,78%	40,03%	31,89%	68,38%	74,56%

Cuadro 9b. AJD.- Crecimiento sobre 1.988 de la recaudación per cápita por CC. AA. (%)							
	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Andalucía	23,47%	71,68%	68,42%	57,13%	59,43%	75,01%	70,88%
Canarias	65,00%	63,38%	49,40%	51,11%	9,99%	31,71%	69,02%
Cataluña	41,46%	66,94%	72,53%	79,70%	63,93%	80,86%	75,72%
Comunidad Valenciana	49,12%	72,34%	88,27%	89,23%	78,41%	99,39%	124,78%
Galicia	34,47%	83,41%	108,47%	129,05%	122,55%	153,10%	153,62%
CC. AA. art. 151	39,72%	69,76%	76,16%	78,56%	66,56%	84,89%	88,32%
Aragón	13,11%	73,24%	79,87%	94,14%	96,71%	106,87%	106,10%
Asturias	21,71%	70,51%	92,61%	100,86%	103,24%	125,69%	138,03%
Baleares	20,97%	144,92%	120,98%	103,69%	70,94%	81,40%	82,68%
Cantabria	-55,55%	-28,11%	-27,07%	-23,52%	-21,18%	-13,47%	-14,02%
Castilla - La Mancha	31,65%	94,43%	139,11%	168,64%	180,46%	187,13%	188,72%
Castilla y León	25,29%	83,00%	103,91%	110,73%	113,75%	148,73%	142,16%
Extremadura	46,43%	76,12%	114,30%	155,21%	143,39%	178,77%	148,69%
Murcia	30,31%	68,52%	84,67%	98,60%	90,43%	91,07%	122,03%
La Rioja	0,61%	90,66%	90,98%	84,71%	92,52%	126,17%	121,25%
CC. AA. art. 143	10,45%	69,12%	80,99%	89,93%	88,12%	104,46%	106,48%
TOTAL	32,10%	69,71%	77,53%	81,64%	72,31%	90,17%	93,26%

Cuadro 10a. TP. Andalucía. Derechos regularizados por gestión.

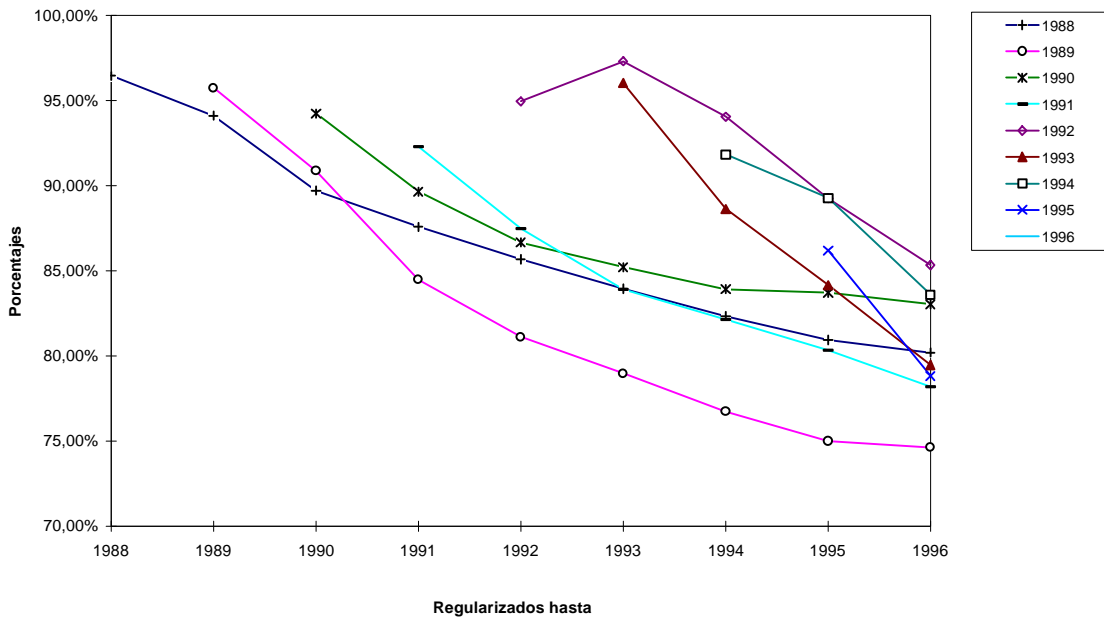
REGULARIZADOS HASTA	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
CONTRÁIDOS EN									
1988	4016188252	3918809736	3735580428	3646608471	3567795382	3495561992	3428643312	3370405085	3339428425
1989		8001597818	7593936019	7060469732	6778920931	6600418842	6412246836	6267762486	6237715404
1990			6008534541	5716756217	5525966741	5433129085	5351099485	5337713782	5294053280
1991				4847342230	4594105255	4407392989	4314376046	4218555053	4105775399
1992					5414375067	5548434077	5363455308	5089997001	4866292580
1993						6784913606	6262317782	5946107192	5615434411
1994							6406624074	6229012686	5833182191
1995								6222244799	5691018362
1996									7821537354

Cuadro 10b. A.J.D. Andalucía. Derechos regularizados por gestión.										
REGULARIZADOS HASTA		1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
CONTRÁIDOS EN										
1988		1.202.819.551	1.134.080.555	1.026.845.896	946.503.999	920.991.940	903.658.157	882.744.395	791.461.773	787.891.824
1989			3.372.640.587	3.367.478.232	3.219.519.059	3.138.660.313	3.116.154.692	3.068.953.828	3.027.809.972	2.986.838.941
1990				5.152.995.286	4.954.741.765	4.855.312.520	4.787.245.476	4.725.965.598	4.695.264.574	4.684.683.651
1991					2.123.233.154	2.016.832.134	1.990.427.065	1.950.156.572	1.940.418.828	1.940.131.258
1992						3.255.518.042	3.345.817.083	3.234.904.719	3.009.648.073	2.975.450.710
1993							3.845.474.250	3.657.331.898	3.317.396.874	3.237.557.489
1994								2.379.838.885	2.247.956.170	2.167.039.163
1995									2.370.485.828	2.241.182.502
1996										2.615.700.231

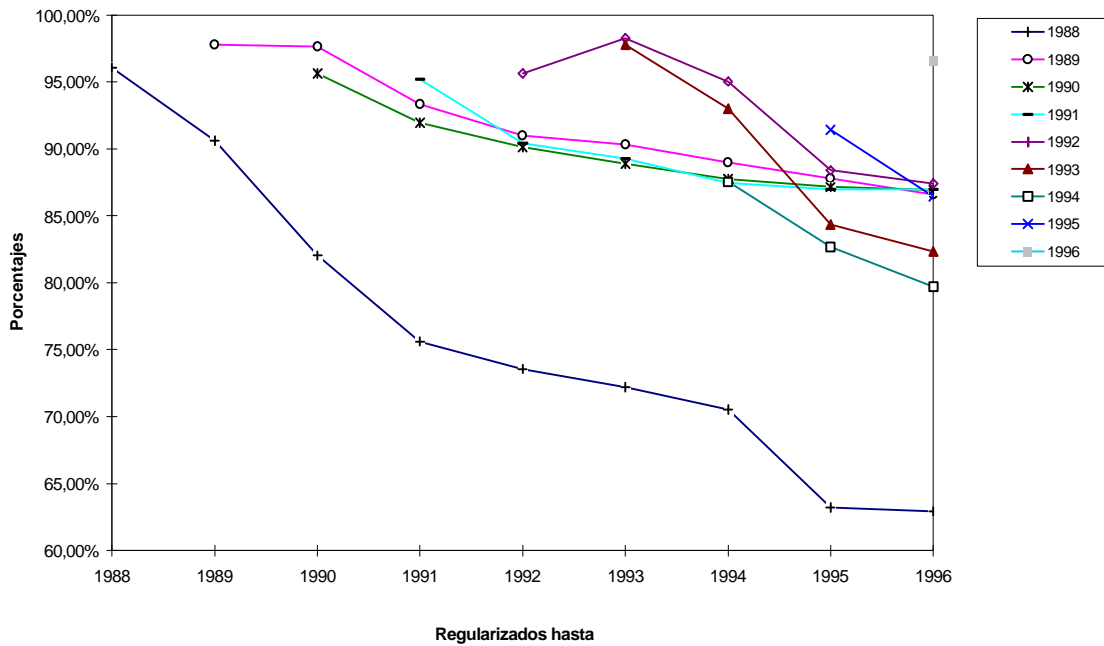
Cuadro 11a. T.P. Andalucía. Sendas de corrección de derechos por gestión (% sobre Derechos iniciales)										
REGULARIZADOS HASTA		1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
CONTRAÍDOS EN										
	1988	96,46%	94,12%	89,72%	87,59%	85,69%	83,96%	82,35%	80,95%	80,21%
	1989		95,75%	90,88%	84,49%	81,12%	78,99%	76,74%	75,01%	74,65%
	1990			94,24%	89,67%	86,68%	85,22%	83,93%	83,72%	83,04%
	1991				92,31%	87,49%	83,93%	82,16%	80,34%	78,19%
	1992					94,96%	97,31%	94,07%	89,27%	85,35%
	1993						96,04%	88,64%	84,17%	79,49%
	1994							91,83%	89,28%	83,61%
	1995								86,19%	78,83%
	1996									95,25%

Cuadro 11a. T.P. Andalucía. Sendas de corrección de derechos por gestión (% sobre Derechos iniciales)										
REGULARIZADOS HASTA		1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
CONTRAÍDOS EN										
	1988	96,46%	94,12%	89,72%	87,59%	85,69%	83,96%	82,35%	80,95%	80,21%
	1989		95,75%	90,88%	84,49%	81,12%	78,99%	76,74%	75,01%	74,65%
	1990			94,24%	89,67%	86,68%	85,22%	83,93%	83,72%	83,04%
	1991				92,31%	87,49%	83,93%	82,16%	80,34%	78,19%
	1992					94,96%	97,31%	94,07%	89,27%	85,35%
	1993						96,04%	88,64%	84,17%	79,49%
	1994							91,83%	89,28%	83,61%
	1995								86,19%	78,83%
	1996									95,25%

**Gráfico 5a. T.P. Andalucía. Sendas de corrección de derechos por gestión. (% sobre Derechos
 iniciales)**



**Gráfico 5b. A.J.D. Andalucía. Sendas de corrección de derechos por gestión. (% sobre
 Derechos iniciales)**



Cuadro 12a. TP- Andalucía. Origen de recaudación de derechos por gestión de cada período (ptas. corr.)

Recaudación en	t=1988	t=1989	t=1990	t=1991	t=1992	t=1993	t=1994	t=1995	t=1996	Media
De dchos. contraídos en el período										
t	1.528.415.188	2.483.284.958	2.315.640.025	1.835.283.224	1.483.339.517	2.310.564.900	2.092.065.274	2.236.042.203	2.402.460.491	2.076.343.986
t1		705.748.699	1.635.383.311	881.636.912	611.097.057	946.136.545	773.285.213	853.385.188	899.426.717	913.262.455
t2			208.343.623	357.687.790	248.415.668	242.864.727	252.922.619	344.948.317	316.895.977	281.722.673
t3				112.264.968	246.767.795	152.132.920	121.900.283	186.595.353	198.741.186	189.738.746
t4					70.750.405	133.076.144	92.693.574	126.480.063	175.645.610	119.729.159
t5						52.425.192	103.227.428	132.741.366	77.602.350	91.499.082
t6							46.047.408	92.120.502	71.317.289	69.828.393
t7								37.132.288	68.603.752	52.889.020
t8									21.509.808	21.509.808

Cuadro 12b. A.J.D.- Andalucía. Origen de recaudación de derechos por gestión de cada período (ptas. corr.)

Recaudación en	t=1988	t=1989	t=1990	t=1991	t=1992	t=1993	t=1994	t=1995	t=1996	Media
De dchos. contraídos en el período										
t	270.403.341	482.230.444	1.746.883.264	648.408.150	494.246.871	858.982.602	628.360.464	782.460.790	593.748.016	722.858.216
t1		103.654.189	780.873.681	434.563.011	148.415.204	366.645.075	459.624.122	236.927.224	259.171.552	348.734.257
t2			74.134.555	181.905.523	145.063.973	71.323.477	210.587.064	241.393.283	74.407.452	142.687.904
t3				39.554.936	91.462.855	117.028.929	140.645.106	155.965.778	69.950.395	102.434.667
t4					12.582.406	84.311.518	249.148.275	47.053.577	89.911.715	96.601.498
t5						15.772.817	99.055.556	191.809.169	25.233.472	82.967.754
t6							6.536.955	61.121.182	131.240.299	66.299.479
t7								15.492.600	33.285.760	24.389.180
t8									7.172.329	7.172.329

Cuadro 13a. TP.- Andalucía. Origen de recaudación de derechos por gestión de cada período (ptas. corr.)												Media
Recaudación en		t=1988	t=1989	t=1990	t=1991	t=1992	t=1993	t=1994	t=1995	t=1996	Media	últimos
De dchos. contraídos en el período												4 años
	t	36,71%	29,72%	36,32%	34,95%	26,02%	32,71%	29,99%	30,97%	29,26%	31,85%	30,73%
	t-1		16,95%	19,57%	13,83%	11,64%	16,59%	10,94%	12,23%	12,46%	14,28%	13,06%
	t-2			5,01%	4,28%	3,90%	4,62%	4,44%	4,88%	4,54%	4,52%	4,62%
	t-3				2,69%	2,95%	2,38%	2,33%	3,27%	2,82%	2,74%	2,70%
	t-4					1,70%	1,59%	1,46%	2,40%	3,08%	2,05%	2,13%
	t-5						1,26%	1,24%	2,08%	1,48%	1,52%	1,52%
	t-6							1,11%	1,10%	1,12%	1,11%	1,11%
	t-7								0,89%	0,82%	0,86%	0,86%
	t-8									0,51%	0,51%	0,51%

Cuadro 13b. A.J.D.- Andalucía. Origen de recaudación de derechos por gestión de cada período (ptas. corr.)												Media
Recaudación en		t=1988	t=1989	t=1990	t=1991	t=1992	t=1993	t=1994	t=1995	t=1996	Media	últimos
De dchos. contraídos en el período												4 años
	t	21,60%	13,98%	32,42%	29,07%	14,52%	21,84%	32,52%	30,17%	21,93%	24,23%	26,62%
	t-1		8,28%	22,64%	8,07%	6,66%	10,77%	11,69%	12,27%	10,00%	11,30%	11,18%
	t-2			5,92%	5,27%	2,69%	3,20%	6,18%	6,14%	3,85%	4,75%	4,84%
	t-3				3,16%	2,66%	2,18%	6,30%	4,58%	1,78%	3,44%	3,71%
	t-4					1,01%	2,44%	4,62%	2,11%	2,65%	2,57%	2,96%
	t-5						1,26%	2,87%	3,56%	1,13%	2,21%	2,21%
	t-6							0,52%	1,77%	2,44%	1,58%	1,58%
	t-7								1,24%	0,97%	1,11%	1,11%
	t-8									0,57%	0,57%	0,57%

Gráfico 6a. T.P. Andalucía. Porcentaje medio para los últimos cuatro ejercicios de la recaudación de derechos por gestión de cada período.

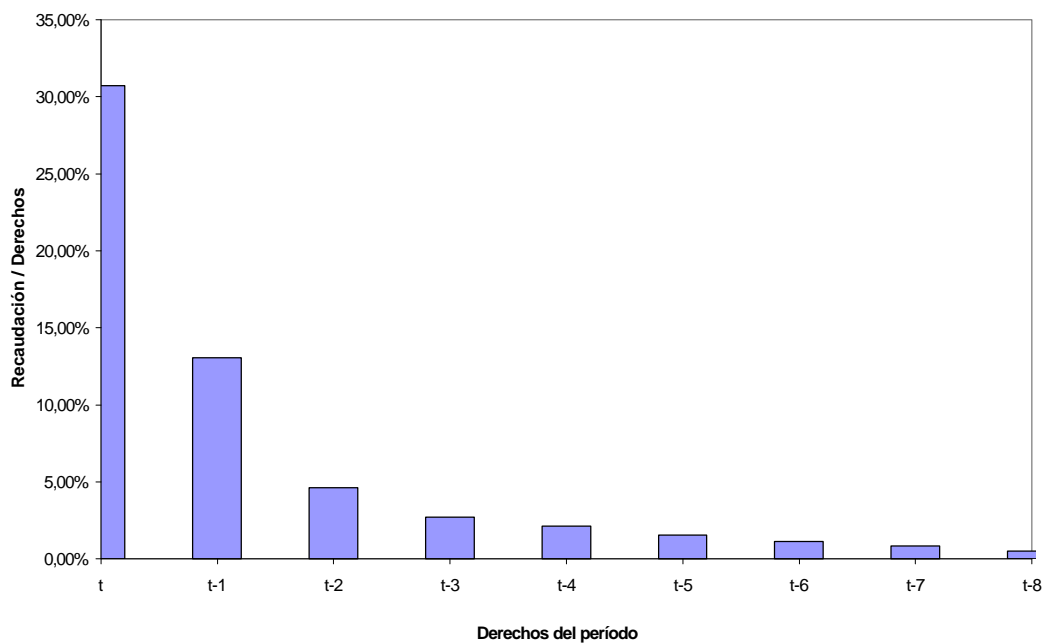
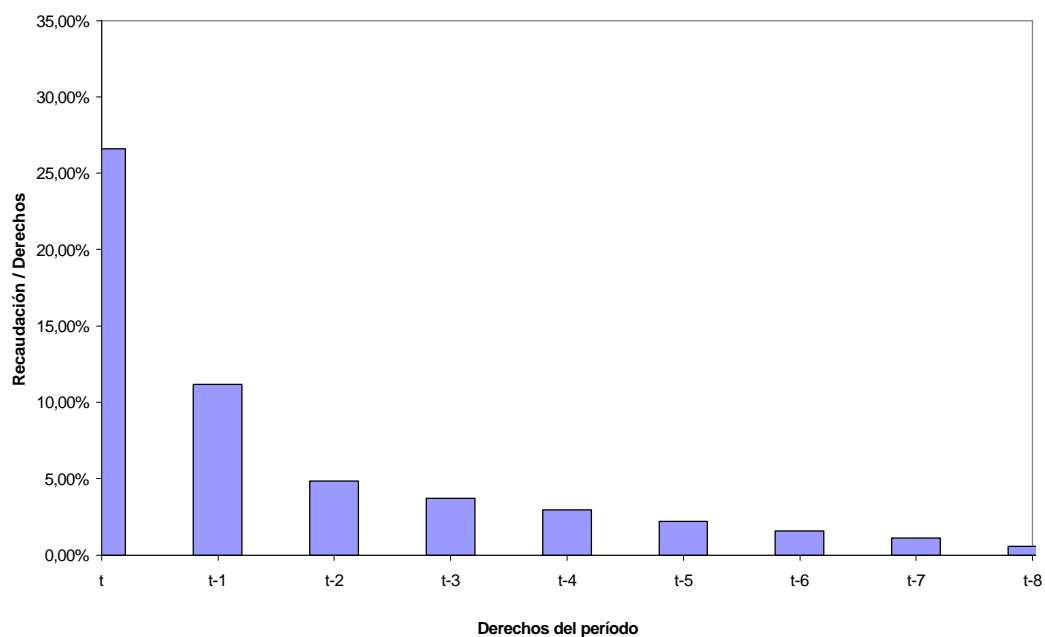


Gráfico 6b. A.J.D. Andalucía. Porcentaje medio para los últimos cuatro ejercicios de la recaudación de derechos por gestión de cada período.



8.- Bibliografía y Documentación.

ALCALÁ AGULLÓ, Francisco: La Financiación de las Comunidades Autónomas. Un Análisis desde la Perspectiva de la Región de Murcia. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1995.

BEL, GERMÀ: “La financiación de las CC. AA. de régimen común en el sistema definitivo: Balance y Orientaciones.”, Palau 14. Revista Valenciana de Hacienda Pública, nº 15, 1.992, págs. 121-148, Conselleria d’Economia i Hisenda, Valencia, 1.992.

COSTAS TERRONES, J.C.: “Los tributos cedidos en la financiación autonómica”, Hacienda Pública Española, nº1/1992, págs. 163-193, Madrid, 1.992.

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 1.988, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía.

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 1.989, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía.

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 1.990, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía.

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 1.991, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía.

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 1.992, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía.

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 1.993, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía.

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 1.994, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía.

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 1.995, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía.

CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 1.996, Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: La Planificación Regional y sus Instrumentos. Informe Anual 1996. Secretaría de Estado de Presupuestos y Programas. Ministerio de Economía y Hacienda. 1997.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES: Desarrollo del Proceso Autonómico en el período 1986/1989. Secretaría de Estado de Hacienda. Ministerio de Economía y Hacienda. 1989.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES: Informe sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas en 1987. Secretaría de Estado de Hacienda. Ministerio de Economía y Hacienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES: Informe sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas en 1988. Secretaría de Estado de Hacienda. Ministerio de Economía y Hacienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES: Informe sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas en 1991. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. 1992.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES: Informe sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas en 1992. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. 1994.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES: Informe sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas en 1993. Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid. 1995.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES: Informe sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas en 1994. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. 1995.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN: La Planificación Regional y sus Instrumentos. Informe Anual de 1993. Subdirección General de Planificación Regional. Ministerio de Economía y Hacienda. 1994.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN: La Planificación Regional y sus Instrumentos. Informe Anual de 1994. Subdirección General de Planificación Regional. Ministerio de Economía y Hacienda. 1995.

MELGUIZO SÁNCHEZ, A.: “Los tributos del Estado cedidos a las Comunidades Autónomas de régimen común”, Presupuesto y Gasto Público, nº5, págs. 57-75, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1.991.

SOLÉ ESTALELLA, J.A.: “Introducción a la corresponsabilización fiscal de las Comunidades Autónomas”, Hacienda Pública Española, nº 122, 3/1992, págs. 209-233, Madrid, 1.992.